



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital de Emergencias
Villa El Salvador

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

N° 4 -2023-DE-HEVES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Villa El Salvador, 13 ENE. 2023

VISTO:

El Expediente N° 22-027917-001 que contiene la Nota Informativa N° 267-2022-EGE-OGRH-HEVES de fecha 28 de noviembre del 2022, la Nota Informativa N° 543-2022-STOIPAD-OGRH/HEVES de fecha 29 de noviembre del 2022 de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Informe N° 001-2023-OGRH/HEVES de fecha 04 de enero del 2023;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, estableciendo al Hospital de Emergencias Villa El Salvador como órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente de la Dirección de Redes Integradas de Salud de su jurisdicción;

Que, la Resolución Jefatural N° 381-2016-IGSS, se aprobó el Manual de Operaciones del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

Que, el Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud del Ministerio de Salud mediante Resolución Viceministerial N° 055-2021-SA/DVMPAS, designa al MC Carlos Luis Urbano Durand en el cargo de Director Adjunto (CAP-P N° 002) de la Dirección Ejecutiva del Hospital de Emergencias Villa El Salvador del Ministerio de Salud;

Que, según Resolución Ministerial N° 1130-2021/MINSA, se designa temporalmente al M.C. Carlos Luis Urbano Durand en el cargo de Director del Hospital II de la Dirección Ejecutiva del Hospital de Emergencias Villa El Salvador del Ministerio de Salud, en adición a sus funciones de Director Adjunto del citado Hospital;

Que, con Nota Informativa N° 267-2022-EGE-OGRH-HEVES de fecha 28 de noviembre del 2022, la servidora Marilyn Giovanna Sánchez Hernández del Equipo de Gestión del Empleo pone en conocimiento a la Jefa de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, lo siguiente: *"la Jefa de la Oficina de Administración solicita dejar sin efecto la designación en el cargo de confianza de Jefe/a de Economía a la servidora CPC Sara Marina Chávez Rafael y en su reemplazo solicita la designación del CPC Jorge Enrique Campos de la Cruz. (...) Al revisar la página web del Registro Nacional de Sanciones contra los Servidores Civiles - SERVIR de fecha 28 de noviembre de 2022 a horas 08:51 am que detalla el tipo de sanción del servidor Jorge Enrique Campos de la Cruz es: "Privación de la Función, cargo o comisión que ejercía el condenado, aunque provenga de elección popular" que indica "Inhabilita: Sí";*

Que, mediante Nota Informativa N° 540-2022-OGRH-HEVES de fecha 28 de noviembre del 2022, la Jefa de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Hospital de Emergencias Villa El Salvador informó al Director del Hospital II, respecto a la propuesta de designación para el cargo de Jefe de la Oficina de Economía al servidor Jorge Enrique Campos de la Cruz, toda vez que el área técnica de Gestión del Empleo ha observado la propuesta de designación del citado servidor por tener impedimento legal para conocimiento y fines pertinentes;

Que, además con Nota Informativa N° 543-2022-STOIPAD-OGRH/HEVES de fecha 29 de noviembre del 2022, la Jefa de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Hospital de Emergencias Villa El Salvador puso en conocimiento al Secretario Técnico de



Procedimiento Administrativo Disciplinario, respecto a la observación de la designación para el cargo de Jefe de la Oficina de Economía del servidor Jorge Enrique Campos de la Cruz a fin de que realice las acciones que corresponda;

Que, a través del Oficio N° 001-2022-STPAD-HEVES de fecha 29 de noviembre del 2022, el Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Hospital de Emergencias Villa El Salvador solicitó al Cuarto Juzgado Unipersonal de Huánuco de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, copias fedateadas y/o certificadas de la sentencia judicial y resolución que declara consentida la sentencia condenatoria del señor Jorge Enrique Campos de la Cruz por delito de peculado por apropiación, en agravio de la Unidad de Gestión de Educación Local de Dos de Mayo;

Que, con el Oficio N° 002-2022-STPAD-HEVES de fecha 30 de noviembre del 2022, el Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Hospital de Emergencias Villa El Salvador solicitó a la Jefa de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), copia de los antecedentes que generaron el registro de la sanción de inhabilitación contra el señor Jorge Enrique Campos de la Cruz emitida por la Corte Superior de Justicia de Huánuco;

Que, según Oficio N° 1103-2022-SERVIR-ACCESO A LA INFORMACION de fecha 06 de diciembre del 2022, la Responsable de Acceso a la Información Pública de la Autoridad Nacional del Servicio Civil dio respuesta a la solicitud de información requerido por el Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, remitiendo la liquidación por el costo de reproducción que contiene la información requerida, por un total de treinta y cinco (35) folios, conforme al artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 27806, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM y sus modificatorias;



Que, a través del correo electrónico (secretariatecnica.heves@gmail.com) de fecha 16 de diciembre del 2022, se remitió copia de la constancia de pago por el costo de reproducción a favor de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, a fin de que se remitan las copias de los antecedentes por la inhabilitación del servidor Jorge Enrique Campos de la Cruz;

Que, en ese sentido, la Autoridad Nacional del Servicio Civil remitió copias fedateadas del Expediente N° 02240-2011, seguido contra el señor Jorge Enrique Campos de la Cruz y sus coprocesados, por el delito de Peculado Doloso por apropiación, a través del cual el Cuarto Juzgado Penal Unipersonal Permanente de la Provincia de Huánuco Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios emitió la Sentencia N° 005-2022 (Resolución N° 25) de fecha 03 de febrero del 2022, en agravio de la Unidad de Gestión Educativa Local de Dos de Mayo, mediante el cual: **CONDENA** al acusado Jorge Enrique Campos de la Cruz y otros, como autores del delito contra la Administración Pública – delitos cometidos por funcionarios públicos, en la modalidad de peculado doloso por apropiación, en agravio de la Unidad de Gestión Educativa Local de Dos de Mayo – Huánuco, **IMPONE** al señor Jorge Enrique Campos de la Cruz y otros, a **CUATRO AÑOS DE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD CON CARÁCTER DE SUSPENDIDA** y **ORDENA** el pago de S/ 42,500.00 por concepto de **REPARACION CIVIL** (daño patrimonial), que deberán pagar en forma solidaria los procesados, a favor de la parte agraviada. Asimismo, **INHABILITA** al sentenciado Jorge Enrique Campos de la Cruz y otros, por el periodo de **TRES AÑOS**;

Que, asimismo, el Cuarto Juzgado Penal Unipersonal de Huánuco emitió la Resolución N° 31 de fecha 17 de mayo del 2022, mediante el cual: **DECLARA CONSENTIDA** la Sentencia N° 005-2022, contenida en la Resolución N° 25 de fecha 03 de febrero del 2022, que **CONDENO** al acusado **JORGE ENRIQUE CAMPOS DE LA CRUZ**, entre otros, como cómplices primarios de la comisión delito contra la Administración Pública – Delitos cometidos por funcionarios públicos en la modalidad de Peculado Doloso por



N° 4 -2023-DE-HEVES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Villa El Salvador, 13 ENE. 2023

Apropiación, en agravio de la Unidad de Gestión Educativa Local de Dos de Mayo – Huánuco. (...).

Que, en mérito al Informe Situacional N° 691-2022-OGRH del 25 de noviembre del 2022, se advierte que el señor Jorge Enrique Campos de la Cruz labora como Especialista Administrativo de la Unidad de Economía de la Oficina de Administración del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, por el periodo del 07 de octubre del 2019 a la actualidad;

Que, previamente al análisis de fondo, resulta oportuno recordar los efectos de una condena penal en el régimen especial de contratación administrativa de servicios, conforme a lo señalado en el literal i) del artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1057 que señala: Artículo 10°.- extinción de contrato, literal i) contar con sentencia condenatoria consentida y/o ejecutoriada por algunos de los delitos previstos en los artículos 296, (...), 387, como lo es en el presente caso que nos ocupa. Siendo que, la condena penal por delito doloso constituye una causal objetiva de conclusión del servicio civil a través de la extinción de la relación laboral o estatutaria del servidor civil con su entidad empleadora. Siendo ello así, se tiene de lo antes señalado que las personas condenadas por delito doloso, es decir cometidos intencionada y voluntariamente, independientemente de la forma de ejecución de sentencia, no sigan prestando servicios en la administración pública;

Que, por ello, la prohibición de formar parte del servicio civil a quienes hayan sido sentenciados por delitos dolosos no está condicionada a la forma de ejecución de la sentencia, sino que es una forma legal objetiva de evitar que personas que han tenido intención deliberada de cometer una acción tipificada por ley como delito presten servicios al Estado. En ese sentido, los servidores con sentencia penal firme con ejecución suspendida a partir del 14 de setiembre de 2014, no pueden ejercer función pública en una entidad pública, procediendo consecuentemente a la destitución automática;

Que, de autos se encuentra acreditado que el servidor Jorge Enrique Campos de la Cruz, ha sido condenado por el delito contra la Administración Pública – Delitos cometidos por funcionarios públicos en la modalidad de peculado doloso por apropiación en agravio de la Unidad de Gestión Educativa Local de Dos de Mayo – Huánuco, bajo la imposición de reglas de conducta;

Que, según informe Técnico N° 222-2019-SERVIR/GPGSC de fecha 06 de febrero del 2019, respecto al marco legal aplicable a la sentencia condenatoria en el Decreto Legislativo N° 1057, se expone que: *2.7 De lo expuesto, se puede colegir la obligación de la entidad radica en aplicar de forma automática la extinción del vínculo laboral, al momento en que toma conocimiento de la sentencia condenatoria consentida o ejecutoriada por los delitos antes mencionados (indistintamente de los efectos de la sentencia: efectiva o suspendida) no existiendo obligación de la entidad de seguir un procedimiento administrativo disciplinario previo para adoptar la causal de destitución automática, toda vez que la misma se encuentra objetivamente demostrada con la respectiva sentencia condenatoria;*

Que, en tal sentido en el presente caso, se procede a la extinción del vínculo laboral a través de la Destitución Automática del señor Jorge Enrique Campos De la Cruz, quien ostenta la condición de Especialista Administrativo de la Unidad de Economía, ameritando para ello, la emisión del presente acto resolutivo;



Que, en el artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se ha previsto la definición Titular de la Entidad, señalando que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende por la máxima autoridad administrativa de una entidad pública, agregando que en el presente caso del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, la máxima autoridad es el Director Ejecutivo;

Que, de conformidad a la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N°101-2015-SERVIR-PE, y demás normas pertinentes que resulten aplicables;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER LA DESTITUCION AUTOMATICA del servidor **JORGE ENRRIQUE CAMPOS DE LA CRUZ**, Especialista Administrativo de la Oficina de Administración de la Unidad de Economía en el Hospital de Emergencias Villa El Salvador, bajo el régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 1057- CAS, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y en mérito a la condena impuesta al citado servidor por cuatro años de pena privativa de libertad con carácter de suspendida como autor del delito contra la Administración Pública – Delitos cometidos por funcionarios públicos en la modalidad de peculado doloso por apropiación en agravio de la Unidad de Gestión Educativa Local de Dos de Mayo – Huánuco.

Artículo 2°.- DISPONER a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos realizar las acciones administrativas necesarias para efectuar la liquidación de beneficios sociales que le corresponde al señor Jorge Enrique Campos De la Cruz.

Artículo 3°.- ENCARGAR al área de legajos inserte una copia del presente acto en el legajo personal del señor Jorge Enrique Campos De la Cruz.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Jefa de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, inscribir la presente sanción disciplinaria en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR

M.C. CARLOS LUIS URBANO DURAND
CMP: 018710 RNE: 018686
DIRECTOR DE HOSPITAL II